

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OOPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON LA PRESENCIA DEL **C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y POR MINISTERIO DE LEY PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; **C. LAURA CASTUERA ARROYO**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA E INTEGRANTE POR MINISTERIO DE LEY DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; **C. GERARDO BARROSO PEREZ**, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. VOCAL POR MINISTERIO DE LEY DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, VOCAL; **C. JESÚS ENCARNACIÓN MEJÍA LUNA**, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y/O ARQUITECTOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, VOCAL; **C. ARTURO LÓPEZ MORA**, REPRESENTANTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. VOCAL; **C. MARIO GILBERTO GUTIERREZ VAZQUEZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, VOCAL. **C. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; **LIC. ALFREDO SURIANO SURIANO**, COMISARIO. **C. JOEL CHARGOY AMADOR**, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. SECRETARIO.



EL **C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA**, PROCEDE A OÍRDAR LA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

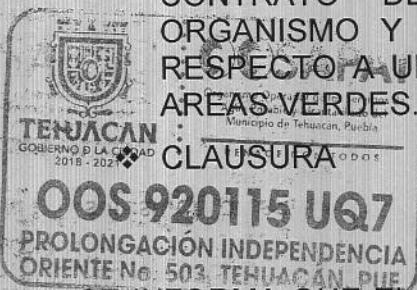
4.- PETICIONES DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA Y RUBEN HUITRÓN LOPEZ.-

- ❖ ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE CONTIENE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS POR DERECHOS, PRODUCTOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE COBRARÁN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN,

MISMAS QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2019.

- ❖ ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LAS CIFRAS CONTABLES DE ESTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 TODA VEZ QUE LAS CIFRAS DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2014-2018; INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2018; Y LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE DEL 15 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.
- ❖ ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018; HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 TODA VEZ QUE LAS CIFRAS DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2014-2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XIX DEL PRESENTE PETITORIO.
- ❖ ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ASUNTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ESTE ORGANISMO Y LA EMPRESA INMOBILIARIA FERCOPA SA DE CV, RESPECTO A UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES Y

ÁREAS VERDES.



SE INFORMA QUE EL REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO NO ACUDIÓ A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 7 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, ASÍ COMO EL C. RUBEN HUITRÓN LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y EL LIC. ALFREDO SURIANO SURIANO, COMISARIO, COMO PARTES INTEGRANTES DEL ORGANISMO.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE CONTIENE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS POR DERECHOS, PRODUCTOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE COBRARÁN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, MISMAS QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2019.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

El suscrito **C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA**, Presidente por ministerio de Ley del Consejo Directivo del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo la presente solicitud en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

III.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

IV.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

V.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

VI.- Que el Artículo 1 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente la legislación federal en materia de agua y saneamiento, por lo que hace a la prestación de los Servicios Públicos, así como en materia fiscal, lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás disposiciones legales municipales aplicables. En lo conducente será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

VII.- Que el Artículo 10 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Estado son Autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación de Servicios Públicos: I. Los Ayuntamientos; II. La Comisión; y III. Los Organismos Operadores.



VIII.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

IX.- Que el Artículo 23 fracción VII de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios y los Organismos Operadores, en adición a las atribuciones que las disposiciones legales les otorguen, deberán elaborar la propuesta de la Estructura Tarifaria para el cobro de los Servicios Públicos y las actualizaciones de cuotas y tarifas, en razón a los costos directos e indirectos que inciden en la prestación y sustentabilidad de los Servicios Públicos, atendiendo a los diferentes tipos de Usuarios, a los Usos y a los rangos de consumo; de conformidad con lo previsto por esta Ley .

X.- Que el Artículo 108 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los derechos, productos y contribuciones de mejora relativos a los Servicios Públicos previstos en esta Ley no podrán ser objeto de exención o condonación parcial o total. En consecuencia estarán obligados al pago de las contribuciones que disponen esta Ley, los Usuarios, las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, organismos constitucional y legalmente autónomos, las instituciones educativas y culturales, las de asistencia pública o privada o cualquier otra persona que se beneficie directa o indirectamente de la conexión a alguna red o de la prestación de los Servicios Públicos.

Cualquier disposición que contravenga lo previsto por el párrafo anterior será nula de pleno derecho y se aplicarán a quien la emita, las sanciones previstas en las leyes aplicables.

XI.- Que el Artículo 3 fracción V del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que el Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, tiene por objeto cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios del agua, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado.

XII.- Que el Artículo 11 fracción XII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es atribución del Consejo Directivo del Organismo el tomar resoluciones, tomar acuerdos y realizar los actos necesarios, para el cumplimiento de las funciones que correspondan al Organismo.

XIII.- Que el Artículo 12 fracción XVII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es facultad del Director General el someter a la aprobación del Consejo Directivo de la Comisión Estatal, las tarifas y cuotas que deba cobrar el Organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones.

XIV.- Que el Artículo 12 fracción XXI del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que son facultades del Director General las demás que le señalen el Consejo Directivo, el Decreto y la reglamentación relativa.

XV.- Derivado de la serie de argumentos vertidos en la exposición de motivos que dieron origen a la nueva Ley del Agua para el Estado de Puebla, cuyo espíritu principal invoca la expedición de medidas legales en materia del agua, y cuya finalidad pretende implementar un eficaz sistema de planeación estratégica, dadas las condiciones hidrológicas de la zona, así como la promoción de la cultura del agua basada en una difusión permanente, así como el establecimiento de una estructura tarifaria justa y equitativa, atendiendo a los diferentes tipos de usuarios, a los usos y a los rangos de consumo, basada en la sustentabilidad y conservación del recurso hídrico, elementos todos, constituidos como pilares para el desarrollo y bienestar de esta Ciudad, es por lo que dadas las condiciones que en su momento dieron origen al Decreto de creación del Organismo Operador en esta Ciudad, y en consideración a la necesidad que existe para solventar los gastos de operación, administración, mantenimiento, amortización de

créditos, la constitución de un fondo de reserva para la rehabilitación y mejoramiento constante de la redes primarias y secundarias de distribución, y la depreciación de los activos fijos, que componen la estructura de los costos reales del servicio.

XVI.- Que con el fin de evitar se afecte la solvencia económica y la capacidad financiera del Organismo Operador de los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán Puebla, debido a los incrementos en los gastos de mantenimiento y operación del Organismo en los últimos años, en razón al índice inflacionario, y para estar acorde a las circunstancias legales, técnicas y operativas que en la actualidad envuelve la Ley del Agua para el Estado de Puebla, es necesaria la actualización de los costos operativos con el incremento adecuado a razón del 4%.

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo me autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se apruebe la actualización de la Estructura tarifaria que contiene las cuotas, tasas y tarifas por derechos, productos y contribuciones de mejoras, establecidas en la Ley del Agua para el Estado de Puebla, que se cobrarán por los Servicios Públicos que presta el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tehuacán, mismas que estarán vigentes a partir del 1 de enero del 2019, por los motivos señalados en los Considerandos XV y XVI del presente petitorio, la cual se anexa y forma parte del presente petitorio como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se instruya al Director General que por los conductos legales correspondientes se publique la presente estructura tarifaria en el Periódico Oficial del Estado.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EN LA VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.



HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 7 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE CONTIENE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS POR DERECHOS, PRODUCTOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE COBRARÁN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, MISMAS QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2019, POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS XV Y XVI DEL PRESENTE PETITORIO, LA CUAL SE ANEXA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE PETITORIO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL QUE POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE PUBLIQUE LA

PRESENTE ESTRUCTURA TARIFARIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LAS CIFRAS CONTABLES DE ESTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 TODA VEZ QUE LAS CIFRAS DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2014-2018; INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2018; Y LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE DEL 15 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN”.



INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN.

El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo la presente solicitud en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en término de lo dispuesto por los Artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que en términos del Artículo 4, fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son sujetos de Revisión, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Organismos Desconcentrados, los Fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando hay recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social, y en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en este país como en el extranjero.

IV.- Que es obligación de las Entidades Fiscalizadas, en términos del Artículo 54 fracciones I, IV incisos a) y b), V, VI, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla, presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria y justificativa de los estados financieros, así como toda aquella relativa al control de ingresos y gastos.

V.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de las entidades Fiscalizadas conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

VII.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

VIII.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

IX.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

X.- Que el Artículo 1 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente la legislación federal en materia de agua y saneamiento, por lo que hace a la prestación de los Servicios Públicos, así como en materia fiscal, lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás disposiciones legales municipales aplicables. En lo conducente será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XI.- Que el Artículo 10 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Estado son Autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación de Servicios Públicos: I. Los Ayuntamientos; II. La Comisión; y III. Los Organismos Operadores.

XII.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las



dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

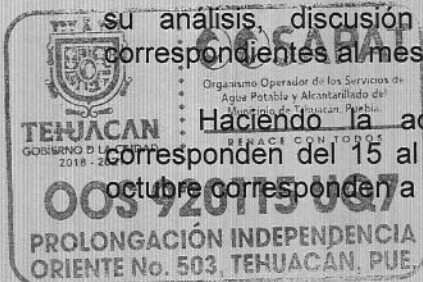
XIII.- Que el Artículo 3 fracción V del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que el Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, tiene por objeto cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios del agua, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado.

XIV.- Que el Artículo 11 fracción XIII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es atribución del Consejo Directivo del Organismo el examinar y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que deba presentar el Director.

XV.- Que el Artículo 12 fracción IV del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es obligación del Director General el presentar al Consejo Directivo los Estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios así como los informes generales y especiales que el propio Consejo Solicite.

XVI.- Que de acuerdo a lo señalado en los dispositivos legales, se presentan para su análisis, discusión y en su caso aprobación los **ESTADOS FINANCIEROS** correspondientes al mes de Octubre del 2018.

Haciendo la aclaración que las cifras contables de esta administración corresponden del 15 al 31 de octubre del 2018 toda vez que las cifras del 1 al 14 de octubre corresponden a la administración anterior 2014-2018.



OOSAPAT

Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.

RENACE CON TODOS

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA
RFC: OOS920115UQ7

ESTADO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018

	SUMA:	SALDO:
	-----	-----
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,201,518.22	85,081,918.41
4.1.4.3		
4.1.4.4	84,204.80	2,969,814.69
4.1.4.9	204,381.14	3,962,773.59
4.1.5.1	122,757.52	2,535,006.27
APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO		
4.1.5.3	336.92	336.92
4.1.6.2	723.89	597,389.13
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		
4.1.6.7	0	52,970.99
4.2.1.2	1,240,021.00	1,657,496.98
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS.		
4.3.1.1	0	290,127.81
4.3.1.9	28,113.60	593,061.14
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$ 3,882,057.09	\$ 97,740,895.93

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

5.1.1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,505,215.29	24,489,862.80
5.1.1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	34,487.29	2,384,865.73
5.1.1.4	SEGURIDAD SOCIAL	1,081,398.53	5,471,034.79
5.1.1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	341,382.87	4,845,057.88
5.1.2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0	433,247.76
5.1.2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0	67,889.24
5.1.2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0	82,081.32
5.1.2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0	3,635,165.60
5.1.2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0	589,866.57
5.1.2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	41,476.03	1,321,459.27
5.1.2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0	464,852.73
5.1.2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0	68,986.71
5.1.3.1	SERVICIOS BÁSICOS	2,221,595.64	16,118,205.16
5.1.3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0	54,387.54
5.1.3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	17,412.62	1,266,222.09
5.1.3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,549.98	236,169.09
5.1.3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	802,048.37
5.1.3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	1,191,444.08
5.1.3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,630.35	86,233.98
5.1.3.8	SERVICIOS OFICIALES	3,581.03	33,295.21
5.1.3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	47,194.00	6,601,428.37
5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	70,211.34	10,477,472.42
5.5.1.2	ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIOROS DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	1,187,204.73
5.5.1.5	DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	0	461,813.45
5.5.1.7	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	76,800.00
5.5.1.8	DISMINUCIÓN DE BIENES POR PÉRDIDA, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO	0	37,251.72
5.6.1.1	CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE	0	4,126,283.14

TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$ 5,372,134.97

\$ 86,610,629.75

AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO

\$ -1,490,077.88

\$ 11,130,266.18



SALDO:

ACTIVO

1111	EFFECTIVO	182,228.34
1112	BANCOS/TESORERÍA	5,053,011.94
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	5,280,158.10
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	14,017,145.61
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	7,807.20
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	2,775,118.85
1151	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	2,468,937.43
1231	TERRENOS	5,189,009.59
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	29,891,979.08
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,650,332.10
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	29,457.89
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	91,549.20
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,661,394.14
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,106,032.77
1251	SOFTWARE	1,586,000.00
1263	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-15,143,742.13
1265	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-384,000.00

=====

TOTAL DE ACTIVO.....

=====

=====

\$73,462,420.11

=====

PASIVO

2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,735,037.23
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,826,010.64
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,838,975.02
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,019,826.41
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,818,224.00
2151	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	87,661.02
	SUMA EL PASIVO	17,325,734.32

PATRIMONIO

3111	APORTACIONES	62,582,395.58
3131	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-22,568,063.48
3221	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,992,087.51
	REMANENTE DEL PERIODO:	11,130,266.18
	SUMA EL PATRIMONIO	56,136,685.79

=====

TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO.....

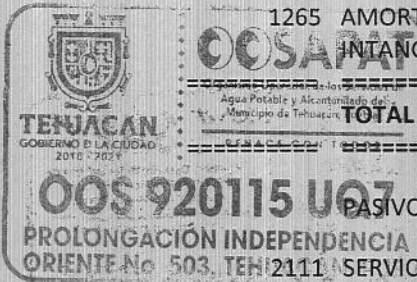
=====

=====

\$73,462,420.11

=====

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS



7711	OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		37,160,181.39
8111	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		106,979,234.82
8221	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		5,230,321.64
8232	REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		19,002,393.03
8241	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		6,306,919.83
8251	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO		17,624,315.82
8261	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		74,348.72
8271	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		81,243,328.81
	TOTAL DE ORDEN DEUDORAS.....	\$	273,621,044.06

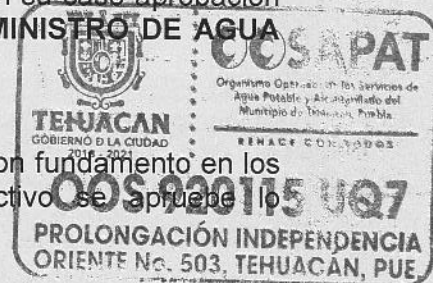
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

7712	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		37,160,181.39
8121	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		9,238,338.89
8141	LEY DE INGRESOS DEVENGADA		1,817,155.48
8151	LEY DE INGRESOS RECAUDADA		95,923,740.45
8211	PRESUPUESTO DE EGRESO APROBADO		106,979,234.82
8231	AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		22,502,393.03
	TOTAL DE ORDEN ACREEDORAS.....	\$	273,621,044.06

XVII.- Así mismo, se presenta para su aprobación el **INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2018**, que comprende el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2018; los cuales se anexan al presente petitorio, formando parte del mismo como si a la letra se insertaren.

XVIII.- Por último se presenta para su análisis, discusión y en su caso aprobación **LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA** correspondiente al mes de octubre del 2018.

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo se apruebe lo siguiente:



PRIMERO.- Se aprueben los **ESTADOS FINANCIEROS** correspondientes al mes de octubre del 2018; haciendo la aclaración que las cifras contables de esta administración corresponden del 15 al 31 de octubre del 2018 toda vez que las cifras del 1 al 14 de octubre corresponden a la administración anterior 2014-2018, en los términos señalados en el Considerando XVI del presente petitorio.

SEGUNDO.- Se apruebe el **INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2018**, que comprende el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2018, en los términos señalados en el Considerando XVII del presente petitorio.

TERCERO.- Se aprueben **LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA** correspondiente al mes de octubre del 2018, en los términos señalados en el Considerando XVIII del presente petitorio.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 7 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018; HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LAS CIFRAS CONTABLES DE ESTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 TODA VEZ QUE LAS CIFRAS DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2014-2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE PETITORIO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2018, QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XVII DEL PRESENTE PETITORIO.

TERCERO.- SE APRUEBAN LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE DEL 15 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XVIII DEL PRESENTE PETITORIO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018; HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 TODA VEZ QUE LAS CIFRAS DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2014-2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XIX DEL PRESENTE PETITORIO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo la presente solicitud en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en término de lo dispuesto por los Artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

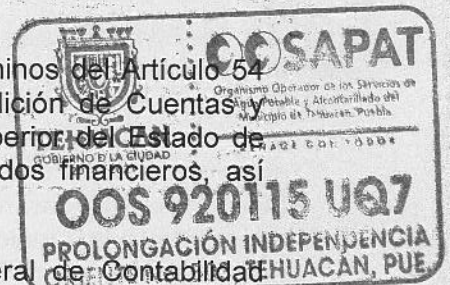
III.- Que en términos del Artículo 4, fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son sujetos de Revisión, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Organismos Desconcentrados, los Fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando hay recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social, y en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en este país como en el extranjero.

IV.- Que es obligación de las Entidades Fiscalizadas, en términos del Artículo 54 fracciones I, IV incisos a) y b), V, VI, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla, presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria y justificativa de los estados financieros, así como toda aquella relativa al control de ingresos y gastos.

V.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de las entidades Fiscalizadas conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI.- Que el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por: I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

VII.- Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que la presente Ley tiene por objeto establecer los



principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.

VIII.- Que el Artículo 2 de la misma Ley señala en su fracción V que los Ayuntamientos, sus dependencias y Entidades son catalogados como sujetos obligados.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

X.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

XI.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

XII.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

XIII.- Que el Artículo 1 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente la legislación federal en materia de agua y saneamiento, por lo que hace a la prestación de los Servicios Públicos, así como en materia fiscal, lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás disposiciones legales municipales aplicables. En lo conducente será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

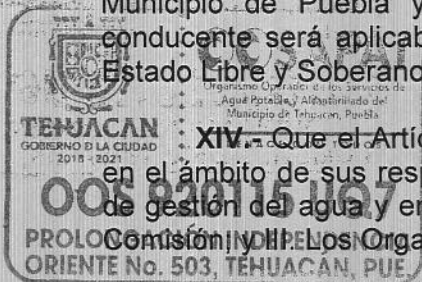
XIV.- Que el Artículo 10 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Estado son Autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación de Servicios Públicos: I. Los Ayuntamientos; II. La Comisión de los Organismos Operadores.

XV.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

XVI.- Que el Artículo 3 fracción V del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que el Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, tiene por objeto cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios del agua, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado.

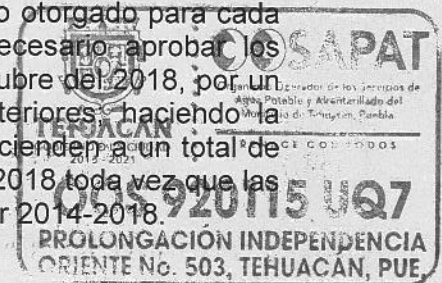
XVII.- Que el Artículo 11 fracción XIII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es atribución del Consejo Directivo del Organismo el examinar y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que deba presentar el Director.

XVIII.- Que el Artículo 12 fracción IV del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es obligación del Director General el presentar al



Consejo Directivo los Estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios así como los informes generales y especiales que el propio Consejo Solicite.

XIX.- Que de acuerdo a lo señalado en los dispositivos legales manifestados y en apego al Artículo 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala que los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, entre otras la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, es necesario aprobar los descuentos realizados en el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre del 2018, por un monto de \$ 192,507.46, por lo motivos señalados en líneas anteriores, haciendo la aclaración que los descuentos aplicados por esta administración ascienden a un total de \$ 70,211.34 correspondientes al periodo del 15 al 31 de octubre del 2018, toda vez que las cifras del 1 al 14 de octubre corresponden a la administración anterior 2014-2018.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.				
POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL				
INGRESOS DEL DIA: 01/10/2018 AL DIA: 31/10/2018			Fecha Impresión: 12/nov./2018 19:37:09	
Partida	Cta	Descripción		Importe
4.1.4.3				
	0200 0215 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO REZAGO GRAV 16%	0.41%	\$787.53
	0200 0219 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	0.68%	\$1,316.31
	0200 0221	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 16%	3.84%	\$7,397.08
	0200 0215 0004	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 0%	8.11%	\$15,607.22
	0200 0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	8.42%	\$16,201.01
	0200 0215 0003	SERVICIO DE ALCANTARILLADO REZAGO GRAV 16%	8.62%	\$16,598.01
	0200 0223	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 16%	12.40%	\$23,871.35
	0200 0213	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	14.38%	\$27,673.20
	0200 0219 0002	SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16%	1.23%	\$2,360.40
				\$111,812.11
4.1.4.4				
	0400 0401	Recargos Corriente	5.55%	\$10,685.06
	0400 0404	Recargos Rezagó	36.37%	\$70,010.29
				\$80,695.35
TOTAL GENERAL DEL PERIODO:			100.00%	\$192,507.46



POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL

INGRESOS DEL DIA: 15/10/2018 AL DIA: 31/10/2018

Fecha Impresión:

12/nov./2018 19:27:29

Partida	Cta	Descripción		Importe
4.1.4.3	0200 0219 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	1.20%	\$839.54
	0200 0221	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 16%	5.66%	\$3,972.72
	0200 0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	9.04%	\$6,349.55
	0200 0223	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 16%	11.32%	\$7,945.44
	0200 0213	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	20.62%	\$14,479.03
	0200 0219 0002	SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16%	0.64%	\$446.40
				\$34,032.68
4.1.4.4	0400 0401	Recargos Corriente	12.33%	\$8,653.82
	0400 0404	Recargos Rezagó	39.20%	\$27,524.84
				\$36,178.66
TOTAL GENERAL DEL PERIODO:			100.00%	\$70,211.34

Ingreso Total / Cuenta Concentradora

2.68

178.66

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo se apruebe lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueben los descuentos realizados correspondientes al periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de octubre del 2018, descuentos aplicados por esta administración, haciendo la aclaración que las cifras del 1 al 14 de octubre corresponden a la administración anterior 2014-2018, en los términos señalados en el Considerando XIX del presente petitorio.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 7 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018; HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 TODA VEZ QUE LAS CIFRAS DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2014-2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XIX DEL PRESENTE PETITORIO.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ASUNTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ESTE ORGANISMO Y LA EMPRESA INMOBILIARIA FERCOPA SA DE CV, RESPECTO A UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES Y AREAS VERDES.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

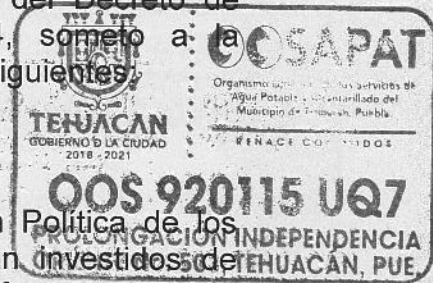
"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo el presente escrito en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que el Artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad del Ayuntamiento el establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en concordancia que lo señalado el Artículo 105 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla señala que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: fracción III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las



materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Inciso b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

IV.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

V.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

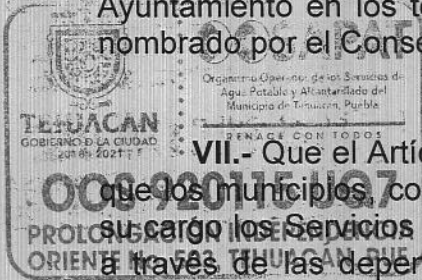
VI.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

VII.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

VIII.- Que el Artículo 23 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el celebrar los convenios de coordinación y para la prestación de los Servicios Públicos, a los que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Que el Artículo 23 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el prestar los servicios Públicos a que se refiere esta Ley en la circunscripción territorial de su competencia o la que resulte de los convenios de coordinación o colaboración que al efecto celebre;

X.- El Artículo 23 fracción X de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el celebrar actos jurídicos, actos administrativos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto;



XI.- Que el Artículo 29 de la Ley del Agua, señala que en estricto cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, los Prestadores de Servicios Públicos podrán convenir o contratar, total o parcialmente, con los sectores social y privado la realización de actividades relacionadas directa o indirectamente con los Servicios Públicos. La participación social y privada en la prestación de Servicios Públicos a que se refiere esta Ley, deberá sujetarse a lo dispuesto por este ordenamiento y a las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables al momento de la prestación de los Servicios Públicos que correspondan.

XII.- Que el Artículo 11 del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala entre otras, la atribución del Consejo Directivo consistente en autorizar la celebración de los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, incluyendo dentro de estos, los créditos que fueran necesarios para contratar la realización de las obras que se estimen convenientes.

XIII.- Que la prestación del servicio público tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades colectivas, en este caso la planeación, administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado; El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

XIV.- Que la Comisión Nacional del Agua le otorgó al Oosapat una concesión para descargar un volumen de 8, 262, 756.85 metros cúbicos de agua al año provenientes de servicios domésticos y sanitarios (aguas residuales urbanas), en el punto referenciado bajo las coordenadas geográficas latitud 18°26'40.0" y longitud 97°22'30.0".



XV.- Que en días anteriores la empresa inmobiliaria FERCOPA SA de CV, representado por los CC. ÁNGEL FERNÁNDEZ SANTIAGO, LUIS GERARDO COBO FERNÁNDEZ, CONSTANTINO RAMÓN VALCÁRCEL, JAVIER PACHECO PENSADO y RAFAEL COVARRUBIAS SALVATORI, con el carácter de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, respectivamente, presentaron una solicitud para dar en comodato al OOSAPAT, 23 hectáreas de áreas verdes y una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas, que se encuentra instalada dentro de esas áreas verdes que conforman el campo de golf del inmueble que se encuentra marcado con el número 1801 de la Carretera México-Tehuacán Km 252, de la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, perteneciente al Municipio de Tehuacán, Puebla, la cual cuenta con capacidad para tratar de manera continua 5 litros por segundo de aguas residuales urbanas, conforme a las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de origen urbano o municipal para su disposición.

XVI.- Los objetivos de la construcción de la planta tratadora de agua es para el riego de las áreas verdes que conforman el campo de golf, y se requiere un volumen de 150,000 (ciento cincuenta mil) metros cúbicos de agua al año, así como para contribuir al cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.

XVII.- Es importante mencionar que las aguas a tratar serán tomadas del colector urbano ubicado sobre la Avenida Vía Puebla que se ubica a la altura del Boulevard Socorro Romero Sánchez de esta ciudad, o de cualquier otro que facilite la entrada de dichas aguas al campo de golf mediante gravedad, esto es, sin necesidad de hacer uso de bombeo o de energía eléctrica para su arrastre; así mismo es preciso señalar que las aguas que serían tratadas son las provenientes de las Colonias Agrícola El Porvenir y San Antonio Viveros de un aproximado de 1029 viviendas y 3273 personas según el Censo del INEGI 2010.

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo me autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se me autorice a suscribir acompañado del C. JOEL CHARGOY AMADOR, con el carácter de Vocal representante de los usuarios zona oriente y Secretario del Consejo Directivo con la inmobiliaria FERCOPA SA DE CV el contrato de Comodato y contrato de prestación de servicios sobre 23 hectáreas de áreas verdes y una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas, que se encuentra instalada dentro de esas áreas verdes que conforman el campo de golf del inmueble que se encuentra marcado con el número 1801 de la Carretera México-Tehuacán Km 252, de la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, perteneciente al Municipio de Tehuacán, Puebla con una vigencia de 15 años, y por los motivos señalados en el cuerpo del presente petitorio.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo señalado por los Artículos 78 fracción XIX y 105 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y una vez firmado el Contrato de Comodato, se solicite al Ciudadano Presidente Municipal, ponga a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo el Contrato de Comodato, para que una vez aprobado por ellos, se turne al Honorable Congreso del Estado y autorice la vigencia del Contrato de Comodato señalado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifiquen el presente acuerdo.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **7 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ME AUTORICE A SUSCRIBIR ACOMPAÑADO DEL C. JOEL CHARGOY AMADOR, CON EL CARÁCTER DE VOCAL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO CON LA INMOBILIARIA FERCOPA EL CONTRATO DE COMODATO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE 23 HECTÁREAS DE ÁREAS VERDES Y UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, QUE SE ENCUENTRA INSTALADA DENTRO DE ESAS ÁREAS VERDES QUE CONFORMAN EL CAMPO DE GOLF DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NÚMERO 1801 DE LA CARRETERA MÉXICO-TEHUACÁN KM 252, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETIZINTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS, Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE PETITORIO.

SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XIX Y 105 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO DE COMODATO, SE SOLICITE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO EL CONTRATO DE COMODATO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO POR ELLOS, SE TURNE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- NOTIFIQUES EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----



C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA

C. LAURA CASTUERA ARROYO

C GERARDO BARROSO PEREZ

C. JESÚS ENCARNACIÓN MEJÍA LUNA

C. ARTURO LÓPEZ MORA



C. MARIO GILBERTO GUTIERREZ
VAZQUEZ

C.- RUBEN HUITRÓN LÓPEZ



C.- ALFREDO SURIANO SURIANO



JOEL CHARGOY AMADOR
SECRETARIO

